

Y amui nobre y leal ciudad de Cartagena y saladesu
ayuntamiento en no mares doze dias del mes de
abril de mil e seiscientos e noventa e no años
se juntaron el ayuntamiento ordinario a saber
el doctor xpo balde de loa alcalde mayor frañco
catorce don pinguet paldesacasa de ley obedien
quedo nobre que nicolas gonzalez de caseres el
capitan alonso gonzalez sepulveda frañco de balca
del bacano carbari don ben nardi nobien
benyad Nesidres = Juan cala toyud Juan
de todes alonso Quis andres gamma de la
seres curados y sumos acordaron lo si
guiente —

En no el capitan don nicolas benyad de liscana
entraron frañco dignos y julian jiner Nesidres.
Entraron nicolas perez y gaspar gamma de caseres Nesi
dres —

En no gaspar de salafiana Nesidres —
En no el capitan pmar gonzalez de liscana Nesidres —
En no don lorenzo jiner Nesidres —

que los señores gaspar de salafiana y don lorenzo jiner
Nesidres con el capitan Juan gonzalez de sepulveda
que de la ciudad que se envia para manjar de sepulveda
y leyda en su poder para que en esta ciudad se
otorguen las rentas que da y leyda de nuestra
Jella = y los dichos conisarios en su una man
tiendo de sepulveda en su poder para que sea
cabida y otorguen las rentas que adedan
del o que de esta ciudad a si de a suya y o de
no de sus conisarios —

que los dichos señores conisarios hagan
con su debida diligencia y cargo de de propios
en el lapo para del dicho de los bein
techocho mil reales y ultimo que se envíen
al de de mil y los pague y se ducan de los dichos
J

